

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996 N°23,116

CONTENIDO

MINISTERIO DE DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 124

(De 2 de septiembre de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA" PAG. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 200

(De 23 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN NUEVO DIRECTOR DIGNATARIO VOCAL Y A SU RESPECTIVO SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.)" PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO N° 204

(De 28 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL SUPLENTE DEL FISCAL ELECTORAL" PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION N° 201-1140

(De 29 de agosto de 1996)

"ESTABLECER LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO." PAG. 5

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 48

(De 2 de julio de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, TOMO 98, FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN " PAG. 10

ACUERDO N° 48

(De 30 de julio de 1996)

"POR EL CUAL SE CREAN CIERTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN EL MUNICIPIO DE ARRAIJAN" PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 124

(De 2 de septiembre de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que el Licenciado OSCAR CEVILLE, Viceministro de la Presidencia, ha sido designado Ministro Encargado de dicho Ministerio, del 2 al 30 de septiembre de 1996.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que se hace necesario designar al funcionario que deberá encargarse de cumplir las funciones del cargo de Viceministro durante este período.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Designar a la Licenciada LEONOR CALDERON, con cédula de identidad personal No.8-36-2741 , como Viceministra Encargada de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, a.i.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 200
(De 23 de agosto de 1996)

"Por el cual se nombra a un nuevo Director Dignatario Vocal y a su respectivo suplente en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S.A.)."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S.A.) es una sociedad anónima constituida y vigente al amparo de la Ley 32 de 1927 y de las disposiciones pertinentes de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 302083, Rollo 46004, Imagen 0187, desde el 17 de mayo de 1995 y la totalidad de sus acciones emitidas y con derecho a voto son de propiedad del Gobierno de la República de Panamá.

Que le corresponde al Gobierno de la República de Panamá, único titular de las acciones de INTEL, S.A., designar a los Directores y Directores Suplentes, de conformidad con el Artículo Séptimo en armonía con las Disposiciones Transitorias del Pacto Social.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Mientras el Gobierno de la República de Panamá sea titular de la totalidad de las acciones de la sociedad Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S.A.) y, hasta tanto la Junta General de Accionistas elija otros Directores y determine nuevos Dignatarios, se nombra como Representante de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de INTEL, S.A. a Eduardo Guardia Caride, en reemplazo de Marcos Levy y a Boris Vergara, en reemplazo de William Campbell.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, Olmedo David Miranda Jr., para que en nombre del Gobierno de la

República de Panamá, firme el Acta de la Junta General de Accionista correspondiente, protocolice la misma y la inscriba en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 204
(De 28 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL SUPLENTE DEL FISCAL ELECTORAL"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto N°131 de 4 de abril de 1995, el Organo Ejecutivo nombró al Licenciado OSCAR EMILIO CEVILLE, como Suplente del Fiscal Electoral,

Que el Licenciado OSCAR EMILIO CEVILLE presentó renuncia a dicho cargo en el mes de diciembre de 1995, en virtud de haber sido designado en otra posición dentro del Organo Ejecutivo.

Que debido a la vacante producida, debe procederse a la designación de un nuevo Suplente del Fiscal Electoral.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Nómbrase al Licenciado ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA, con cédula de identidad N° 8-191-616, en calidad de Suplente del Fiscal Electoral.

ARTICULO SEGUNDO : Este nombramiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO : Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-1143
(De 29 de agosto de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos está facultado para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 69 de 30 de mayo de 1996, el Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos es la unidad encargada de efectuar las correcciones de cuenta corriente que haya lugar con base en las solicitudes de corrección de los contribuyentes.

Que se hace necesario establecer los principios generales que deben regir los procedimientos de corrección a los débitos y créditos de la cuenta corriente de los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que las medidas a tomar encuentran apoyo en la política de modernización de la administración tributaria con el propósito de volverla más eficiente.

RESUELVE:

Primero
Objetivo

Establecer los principios generales que rigen los procedimientos de corrección a los débitos y créditos de la cuenta corriente del contribuyente de los impuestos administrados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segundo
Definición de conceptos

Para los fines de esta resolución se entenderá por:

- a) **Cuenta corriente**, un sistema de suma y resta de varias partidas que la Dirección General de Ingresos lleva por cada contribuyente, para conocer el estado de sus obligaciones tributarias. El

sistema se controla mediante registros computarizados de débitos y créditos. Este sistema refleja las declaraciones de los contribuyentes, los gravámenes de oficio, las liquidaciones adicionales, las multas impuestas, los intereses y recargos y el pago de tasas e impuestos.

b) **Débito**, la partida que registra las deudas a cargo de los contribuyentes.

c) **Crédito**, la partida que registra la cancelación de las deudas o los abonos a las mismas.

Tercero

Incorporación de los débitos en la cuenta corriente

Los débitos se registran en la cuenta corriente, por parte del contribuyente, mediante la presentación de declaraciones, y por parte de la administración tributaria, mediante gravámenes de oficio, liquidaciones de adición de impuesto, imposición de multas y el cálculo de recargos e intereses, entre otros. Se entiende por:

a) **Declaraciones**, la manifestación de voluntad por medio de la cual los contribuyentes, en formatos establecidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, ponen a disposición del Fisco las bases gravables, la liquidación y la forma de pago de los impuestos a los que están sujetos. Estas, según su momento de presentación, pueden ser de cuatro (4) tipos:

Normales, las que se presentan antes del vencimiento del plazo establecido por la Ley.

Tardías, las que se presentan vencido el plazo establecido por la Ley, las cuales pueden generar intereses de mora, sanciones y recargos.

Con Prórroga, las que se presentan mediando solicitud de prórroga concedida por la Administración tributaria.

Rectificativas, las que modifican una declaración o las rectificativas a la misma.

b) **Gravámenes de oficio**, la resolución por medio de la cual la administración tributaria determina de oficio los impuestos a cargo de los contribuyentes que no han presentado su declaración estando obligados a ello.

c) **Liquidaciones de Adición de Impuesto**, la resolución mediante la cual la administración tributaria modifica las declaraciones de los impuestos presentadas por los contribuyentes.

Estas liquidaciones únicamente se expiden para aumentar los impuestos a cargo de los contribuyentes, deben contener el detalle de los hechos investigados, las sumas sobre las cuales se deben liquidar los impuestos, el monto de la liquidación adicional, los anexos y fundamentos legales y demás detalles que estime conveniente el funcionario investigador.

d) **Intereses y recargos**, penalizaciones que la administración tributaria liquida de oficio con base en la ley.

Cuarto

Incorporación de los créditos en la cuenta corriente

Los créditos que se registran en la cuenta corriente se generan mediante el pago de los impuestos en los bancos autorizados para tal efecto o en las Administraciones Regionales de Ingresos.

Los impuestos adelantados o estimados y los créditos que éstos generen en las declaraciones tributarias, no hacen parte de los créditos de la cuenta corriente y su uso se restringe a su imputación en las declaraciones que le precedan.

Su devolución, compensación o cesión se efectuará en los términos que señala la Ley por la Sección de Devoluciones del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos

Quinto

Competencia para efectuar correcciones a la cuenta corriente

Las correcciones a la cuenta corriente pueden ser realizadas de oficio o a solicitud del contribuyente y son competencia de la Sección de Cuenta Corriente del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos. Toda solicitud de corrección, por parte del contribuyente, debe efectuarse en los formularios que para tal efecto suministre la Dirección General de Ingresos.

Sexto

Correcciones a los créditos -Pagos

Las correcciones a los errores en los documentos de pago pueden ser en:

- a) **El código.** El código de impuesto es un número que identifica el tributo al cual se debe aplicar el pago. Las correcciones al código pueden ser solicitadas para cambiar de un impuesto a otro, de varios a uno o de uno a varios y en ningún caso alteran el total del monto pagado ni afectan el estado de cuenta de otro contribuyente, por lo que deben ser resueltas inmediatamente por La Sección de cuenta corriente del Departamento de Control financiero de la Dirección General de Ingresos.
- b) **El tipo.** El tipo de pago es un mecanismo que identifica si el crédito debe aplicarse o no a un arreglo de pago. Actualmente la administración emplea como mecanismo de identificación el uso de un tipo de boleta diferente para cada situación. Las correcciones al tipo de pago tampoco modifican el monto pagado, ni afecta el estado de cuenta de otro contribuyente, por lo que deben ser resueltas inmediatamente.
- c) **El número de RUC.** El número de RUC es una serie de dígitos que identifican a cada contribuyente; de darse un error en el mismo se debe determinar si el pago no fue aplicado o si se aplicó al estado de cuenta de otro contribuyente.

Para los *pagos no aplicados*, según lo califique La Sección de cuenta corriente del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos, el contribuyente debe acompañar la solicitud de corrección con las pruebas que acrediten la propiedad del mismo, hecho que debe constatar esta Sección.

Las solicitudes de corrección a los *pagos que por error fueron aplicados en la cuenta de otro contribuyente* deben presentarse de mutuo acuerdo por las partes involucradas. En el evento de que esto no sea posible se considerará que la solicitud implica controversia por lo que deberá presentarse mediante apoderado legal y acompañada de las pruebas que acrediten la propiedad del mismo. En estos casos el Departamento de Control Financiero notificará a los contribuyentes que puedan sentirse afectados por la corrección, a efectos de poder resolver apropiadamente dicha situación.

d) **La fecha.** La fecha que se registra en la cuenta corriente de los contribuyentes es la de recepción del pago. En la generalidad de los casos implica un error por parte de la entidad recaudadora que debe ser corregido de oficio por la administración. No obstante, los contribuyentes podrán efectuar solicitudes de corrección a la fecha de pago para lo cual deberán acompañar la solicitud con las pruebas del error, hecho que deberá constatar La Sección de cuenta corriente del Departamento de Control Financiero.

e) **Monto Pagado.** La solicitud de corrección al total del monto pagado requiere, por parte del contribuyente de la plena prueba del monto pagado, y por parte de la administración tributaria, la constatación de que el mismo haya sido efectivamente recibido.

Se considerará recibido el monto por las Administraciones Regionales de Ingresos, cuando se constate su ingreso en los documentos de balance de caja (cierre diario de cajas), al día de la recepción del mismo. Si el pago fue realizado en una entidad bancaria autorizada para tal efecto se deberá comprobar que el monto fue recibido por la misma.

Séptimo

Correcciones a los débitos por parte de los contribuyentes -Rectificativas

Las correcciones a los débitos por parte de los contribuyentes siempre involucran una **declaración rectificativa** que modifique las datos iniciales. Esta puede darse sobre los datos generales, las bases gravables, la liquidación de los impuestos, sus anticipos o estimaciones y la forma de pago.

De acuerdo a la manera como afecten el estado de cuenta del contribuyente, se pueden clasificar en dos tipos; las que aumentan el impuesto a pagar o disminuyen el saldo a favor del contribuyente consideradas *a favor del Fisco*, o las que disminuyen el saldo a pagar o aumentan el saldo a favor del contribuyente consideradas *a favor del contribuyente*.

Octavo

Procedimientos para las declaraciones rectificativas

Las declaraciones rectificativas deben presentarse en los formularios que para tal efecto disponga la Dirección General de Ingresos y presentarse en La Sección de cuenta corriente del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos; para los contribuyentes que no residan en la Provincia de Panamá, deberán presentar su formulario de declaración rectificativa en las Administraciones Regionales de Ingresos, las cuales deben remitir la documentación a la Sección de Cuenta Corriente.

En todos los casos deberá acreditarse la calidad mediante la cual se actúa, registrar el total de los datos declarados en la liquidación original, las cifras de cambio que se adicionan o sustraen y la nueva declaración que refleje los cambios una vez realizados los ajustes. Además se deben sustentar las razones de hecho o de derecho que motivan la rectificación.

Los errores aritméticos y/o de cálculo del Impuesto sobre la Renta son corregidos de oficio por parte de la administración, con base en el art. 1066 del Código Fiscal.

Cuando se rectifique una declaración del Impuesto sobre la Renta a la cual le preceda otra en la cual se aplicaron los impuestos estimados o adelantados o los créditos provenientes de los mismos, **no se deben corregir los impuestos estimados o adelantados originales ni el crédito de la declaración anterior o próxima**; en estos casos se genera un débito o crédito de ajuste, según la naturaleza de la corrección, en la forma señalada por el formulario de rectificación.

Cuando las rectificativas sean a favor del contribuyente debe notificarse al Departamento de Auditoría Integral para su evaluación, sin perjuicio de las facultades de investigación y determinación que tiene la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS con base en los artículos 719 y 720 del Código Fiscal

Noveno

Correcciones a los Débitos por parte de la administración

Los débitos generados por la Dirección General de Ingresos, tales como Gravámenes de Oficio, Liquidaciones de Adición de Impuestos o la imposición de multas y recargos, se registran de oficio en la cuenta corriente de cada contribuyente, una vez queden en firme.

Cuando producto de una investigación la Administración obtenga un débito menor o un crédito mayor al resultante de la declaración de un contribuyente, le hará conocer dicha situación a través de la Sección de Cuenta Corriente del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Ingresos, para que el mismo la corrija mediante declaración rectificativa.

Décimo

Requisitos para las solicitud de corrección de los contribuyentes

Toda solicitud de corrección de un débito o un crédito al estado de cuenta de un contribuyente deberá:

- a) Efectuarse en los formularios que para tal el efecto ponga a disposición de los contribuyentes la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.
- b) Para los casos de corrección de crédito: anexar fotocopia de los documentos de pago.
- c) Acreditar la calidad mediante la cual se actúa, para lo cual las personas jurídicas deben adjuntar certificación actualizada del Registro Público.
- d) Cuando el contribuyente no tenga copia del documento de pago, deberá solicitarse previamente copia del mismo a la Sección de Archivo Técnico del Departamento de Control Financiero.
- e) Los contribuyentes de la provincia de Panamá deberán presentar su solicitud de corrección en la Sección de Cuenta Corriente del Departamento de Control Financiero; los demás contribuyentes en las Administraciones Regionales de Ingresos, las cuales deberá remitir la documentación a la Sección de Cuenta Corriente.
- g) Las solicitudes de corrección de crédito que impliquen controversia requieren de un apoderado legal en los términos del artículo 1199 del Código Fiscal.

La Dirección General de Ingresos tiene la potestad de sustituir los requisitos c y d por verificaciones realizadas en cualquiera de sus sistemas de archivo que contenga la información necesaria. Bastará con una impresión en papel simple, refrendada por el funcionario de la Dirección General de Ingresos responsable de su emisión.

Décimo Primero

Notificaciones

El resultado de todo ajuste a la cuenta corriente, para aquellas peticiones que se resuelvan inmediatamente, se notificará mediante la entrega de un nuevo estado de cuenta al contribuyente, que refleje los ajustes efectuados. Las peticiones que impliquen controversia o las que requieren de la constatación de algún hecho por parte de la administración se notificarán personalmente.

Décimo Segundo

Recursos

Los actos administrativos expedidos de conformidad con esta Resolución son recurribles en dos instancias en la vía gubernativa, la reconsideración ante el Director general de ingresos y la apelación ante el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Décimo Tercero
Disposiciones finales

Esta Resolución comenzará a regir a los quince días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993, Decreto Ejecutivo 69 de 30 de mayo de 1996 y Artículos 720, 1066 y 1072-a del Código Fiscal.

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 46

(De 2 de julio de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, TOMO 99, FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN "

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Señor (a) *****ERNESTO MORALES GARCIA*****

*****, solicitó a este Municipio mediante memorial

fechado ****26***** de *****MARZO***** de *****1996*****

la Adjudicación a título de Compra Venta un lote de terreno que forma parte

de la Finca No. *****4375*****, Inscrita en el Registro Público al Tomo 99

Folio *****142*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido

en el Plano No. 80101-77754***** de fecha ***22 DE ABRIL*** de *****1996*****

de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. ****2677**** de fecha *****4*****

de *****SEPTIEMBRE***** de *****1986***** del Departa-

mento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No.39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la Venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) Señor (a) *****ERNESTO MORALES GARCIA*** panameño, (a), mayor de edad, por-

tador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-345-154*** el lote de terreno distinguido en el Plano No. 80101-77754***** de **22** de ABRIL* de 19 96 dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca *****4375***** Inscrita en el Registro Público al Tomo **99***** Folio ****142**** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ***** *****ARRAIJAN CABECERA***** con una superficie de 1101.3160 Mts.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de ***** B/.331.20***** ***** a razón de *** * B/.0.75*** el metro cuadrado. Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25% ST Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)
10% ***** Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAI
JAN A LOS DOS (2)***** DIAS DEL MES DE *****JULIO*****
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS***** 1996

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

ADOLFO AMAYA
Vicepresidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 9 DE JULIO DE 1996.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde Municipal de Arraiján

ACUERDO Nº 48
(De 30 de julio de 1996)
"POR EL CUAL SE CREAN CIERTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN EL MUNICIPIO DE ARRAIJAN"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que es necesario la creación de ciertas partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos para el buen funcionamiento de nuestro Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear las partidas de Servicios Especiales, de Tesorería, Transporte dentro del País de Alcaldía, diesel de los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, y Ornato y Aseo, mediante crédito extraordinario por excedente en la partida de Ingresos 569.1.1.4.2.070 "DISPONIBLE LIBRE EN BANCO" por un monto de B/.500.00, autorizar como efecto se autoriza la creación de las siguientes partidas.

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE DE LA PARTIDA</u>	<u>DISMINUYE</u> <u>AUMENTA</u>
569.1.1.4.2.070	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500.00
569.0.1.0.03.01.022	SERVICIOS ESPECIALES	100.00
569.0.1.0.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
569.0.1.0.02.01.221	DIESEL	100.00
569.0.1.0.03.03.221	DIESEL	100.00
569.0.2.0.03.02.221	DIESEL	100.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la gaceta oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo Municipal

ADOLFO AMAYA
Vicepresidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 7 DE AGOSTO DE 1996.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde Municipal de Arraján

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Paradójicamente a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LO CENTER**, emperado con la Licencia Comercial Tipo B 45282, ubicado en la Vía Panamericana y entrada Urbanización Balén Corregimiento de Tocumen, a Gladys Lo Ng, con cédula 6-710-308, y por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado.

Simón Lo Ng
Céd. 8-377-690
L-036-813-58
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 7238, del veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA FRANCISCO**, ubicado en Avenida A, Calle 12 Oeste Nº 18-13, corregimiento de El Chorrillo, Panamá, a la joven **XUE FONG HO ZHONG** con cédula Nº N-18-557.

Panamá, 28 de agosto de 1996
FU XIAN HO CHEE
Céd. N-18-555
L-036-894-71
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 26 de agosto de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER KEE**, ubicado en la Calle Principal, Villa Internacional San Antonio, lote Nº B-3, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor **MU FUNG CHOCK YIP**, Panamá, 27 de agosto de 1996.

YAU KEE YAU
Cédula Nº N-127-477
L-036-901-71
Tercera publicación

AVISO

Por este medio yo, **ROSALBA ELIZABETH MORENO DE CORDOBA**, con cédula de identidad personal Nº 8-163-862, solicito a usted la cancelación de la patente comercial Nº 6275, expedida el 19 de junio de 1988, por traspaso a la sociedad **PRODUCTOS MARICARMEN, S.A.**, inscrita al Rollo 50908, Imagen 0029, ficha 219590.

L-036-913-69
Tercera publicación

AVISO

Yo, **ELOISA CAICEDO DE LA GUARDIA DE BRACHO**, con cédula de identidad personal Nº 8-149-614, propietaria del negocio denominado **B O D E G A**

DISTRIBUIDORA ELECTRONICA GRAN RENDICION, ubicada en Puerto Escondido, sector 2-5, Corregimiento de Cristóbal con Licencia Comercial Tipo "B" y Registro 3-16839. Le traspaso al señor **HENRY AGUSTO JO LIONG MARIN**, con cédula de identidad personal Nº PE-7-239, con residencia en San José, Sabanita, Casa Nº 10, El negocio que en adelante se denominará **B O D E G A DISTRIBUIDORA ELECTRONICA Y MINI SUPER ZUYIN**.

ELOISA CAICEDO DE LA GUARDIA DE BRACHO
Céd. 3-127-619
L-036-458-09
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de Compraventa celebrado el día 25 de marzo de 1996, he vendido de compraventa celebrado el día 25 de marzo de 1996, he vendido el establecimiento comercial **FONDA PARRILLADA EL POLLO REAL**, de propiedad de la sociedad **VARBAHAY, S.A.**, ubicado Avenida Santa Elena, casa Nº 2922, local Nº 1-A, Corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad, a la señora **MU SHEN CHEN LOU**, Panamá, 26 de agosto de 1996.

VARBAHAY S A

XIOMARA EDITH QUINTERO DE VARGAS
Presidente y Representante Legal
Cédula Nº 8-210-96
L-036-901-89
Tercera publicación

AVISO

Por este medio, yo, **ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ**, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-142-1083, hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 4-142-1083 que amparaba el negocio **YOSI RENT A CAR** en la ciudad de David, dado el surgimiento de persona jurídica que ampara ese mismo negocio.

ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ
David, 4 de septiembre de 1996.
L-036-950-08
Primera publicación

AVISO

Se notifica al público en general que a partir del 7 de agosto de 1996 el **LAVAMATICO LISY** no pertenece a la Sra. **MENA ARMINA MEDINA DE GOMEZ** portadora de Céd. 8-214-1170 sino al Sr. **NG TIE SHAN** con Céd. E-85-29-86 ubicado en calle 2da. Francisco Filós Vista Hermosa, Pueblo Nuevo.

MENA DE GOMEZ
8-214-1170
L-036-950-32
Primera publicación

AVISO

Por este medio, yo, **GLORIA ELEIDA GALASTICA OVALLE DE VERA**, con cédula de identidad personal número 8-120-481, hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 7-18649 (habilitada) expedida el día 2 de junio de 1994 que amparaba el negocio **RESIDENCIAL PEDASI**, dado el surgimiento de persona jurídica que ampara ese mismo negocio.

GLORIA E. GALASTICA OVALLE DE VERA
Pedasi, Provincia de Los Santos, 12 de junio de 1996.
L-036-950-16
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4633 de 21 de agosto de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MIRABEAU ENTERPRISES CORP.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha 248807, Folio, 51026, Imagen 0040 desde el 28 de agosto de 1996. Panamá, 2 de septiembre de 1996.

L-036-944-50
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION DE

TERRAS NACIONALES EDICTO

La Junta Fundadora, Asambleadora del Parlamento de Administración de Terras Nacionales de la Dirección General de Catastro, con sede del

presente Edicto al público
JOSE SABER
Que Edwin Castro, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-207-380, ha solicitado en compra a LA NACION el pago

de terreno Nº 923 del lugar denominado **"CERRADA ANCHA"**, que forma parte de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ubicado en la finca de los dos kilómetros a partir de la zona de la Carretera

Transistmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Resto de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de

La Nación ocupado por July Esther Alberts de Figueroa, y mide 51 303 metros. Además Resto de la finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, de propiedad de La Nación ocupado por José del Carmen Castillo y otra, y mide 45 158 metros.

SUR: Resto de la finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Salvador Castillo y mide 75 051 metros, además con servidumbre existente y mide 56 214 metros.

ESTE: Finca N° 65825A, Tomo 7515, Folio 374, de propiedad de Margarita Vena Zarate, y mide 30 627 metros, además resto de la finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación ocupado por Juan Francisco Castillo Vega, y mide 123 268 metros, además calle Colón y mide 4 689 metros.

OESTE: Servidumbre existente y mide 59 252 metros.

SUPERFICIE: 4 771.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

A la interesada se le entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación. Panamá 4 de julio de 1996.

IRENE DE VARGAS
Funcionaria
Sustanciadora
Lic. NELLY DE
JARAMILLO

Secretario Ad-Hoc.
Este edicto se fija hoy 4 de julio a las 10:40.
Vencido el término que la Ley señala se perfija el presente Edicto, hoy 16 de julio de 1996 a las 4:30 p.m. y se acompaña a las anteriores diligencias.
L-036-877-46
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 155-DRA-
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **C E F E R I N O GONZALEZ FRANCO**, vecino (a) de Las Pavas, corregimiento Amador, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-2052, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-247-93, según plano aprobado N° 806-03-11637 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8375.96 M2, ubicada en Las Pavas, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adela y Martínez

SUR: Salomé Pérez y Eulalia Martínez

ESTE: Eulalia Martínez

OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

25 días del mes de agosto del 1996.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-036-924-81
Única Publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 139-DRA-
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARTURO HALL MITRE** Representante de **GOLDEN FOREST, S.A.**, vecino (a) de Edificio Omega, corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-122-226 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-210-94 según plano aprobado N° 802-12-12269 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 45 719 M2, ubicada en Villa Rosario, Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Forest S.A. y el camino de 6 metros de ancho.

SUR: A. Martínez, ESAT y César Forest, S.A.

OESTE: César Forest, S.A.

ESTE: César Forest, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira, en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de julio de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-036-921-81
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 123-DRA-
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS MENCHACA VALDES**, vecino (a) de Peregril, corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-109-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-334-94, según plano aprobado N° 802-10-12237 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1790 08 M2, ubicada en Majara, Corregimiento de Llorca, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Menchaca y camino a otras parcelas y linderos.

SUR: Carlos Alexis Caballero y Ángela Menchaca de Menchaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira, en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

ESTE: Servidumbre a calle principal hacia Camano. Daniel Campos Muñoz y servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira, en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de julio de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-036-915-89
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 401-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUGUSTO SANTAMARIA PEREZ**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento Benito Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-91-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2426 según plano aprobado N° 906-03-3446 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0,

Has + 1845.48 M2 ubicadas en Los Castillos, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Angelina Peñalba y quebrada sin nombre.

SUR: Gabriel Santamaría.

ESTE: Pascual Santamaría.

OESTE: Carretera de tosca de 15 metros a Aclita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de agosto de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES C.

Funcionario

Sustanciador

L-036-816-43

Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 98

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) NERY YOLANDA DIAZ DE ARAUZ Y GIOVANNI VLADIMIR DIAZ DIAZ, panameños, mayores de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-165-298 y 8-228-393, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este

despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle el Chorro de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Juan Díaz con 60.00 Mts. 2.

SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Luis Ellis con 60.00 Mts. 2.

ESTE: Calle San Cristóbal con 20.00 Mts. 2.

OESTE: Calle El Chorro con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 20 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION

DE CASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION

DE CASTRO MPAL.

L-036-669-78

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 234

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN SATURNINO DIEZ ORTEGA, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-53-722, en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano

localizado en el lugar denominado Calle 20 Norte San Francisco de la Barriada —, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitada distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "F" Este Sancho Clavijo con 18.10 Mts. 2.

SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Arcecio Montero con 17.81 Mts. 2.

ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104. Pablo Díaz con 16.14 Mts. 2.

OESTE: Calle 20 Norte San Francisco con 15.94 Mts. 2.

Area total del terreno, doscientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (287.67 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término

puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 21 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION

DE CASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION

DE CASTRO MPAL.

L-033-669-94

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO Nº 97-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANASTACIO ACOSTA GARCIA, ANTONIO GONZALEZ RIOS Y CARLOS SANTOS RODRIGUEZ, vecino (a) de Alto de Pacora, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-167-77 - 4-65-333 - 9-121-2572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-436-84, según plano aprobado Nº 807-17-12168 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 122 Has + 2486.81 M2.

ubicada en Alto de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ricaurte Chacón Batista. SUR: Antonio Regist, Nixio Grajales. ESTE: Alejandro Sánchez y Emérito González. OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá c en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-036-533-81

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 224-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN

CARLOS TEJEIRA

PINZON, vecino (a) de

Barrio San José,

corregimiento

Cabecera, Distrito de

Penonomé, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 2-94-496,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

701-95, según plano aprobado Nº 202-03-6508 (19-7-96) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6140.70 M2. ubicada en Boca de Las Tablas, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Arcia, Diego Guevara.
SUR: Pastora Arrocha.
ESTE: Esteban Pérez Hernández, servidumbre, Pastora Arrocha, quebrada Las Tablas.
OESTE: Río Hario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de agosto de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-470
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 108

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) DAISY

EDITH GONZALEZ DE SAMANIEGO Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de Monagrillo Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-60-398, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0066, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4053.88 Mts. 2 según plano aprobado Nº 600-03-4703 ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelio Antonio Saavedra.
SUR: Ramón Andrés Rodríguez y otra.
ESTE: Camino a Monagrillo.
OESTE: Camino de Boca Parita a La Arena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-678
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 109

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) RAMON ANDRES RODRIGUEZ CASTILLO Y OTRA, vecino (a) del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-1720, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº S-0060-95, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4227.44 Mts. 2 según plano aprobado Nº 600-034704 ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Daisy Edith González de Samaniego y otro.
SUR: Manuel de Jesús Samaniego.

ESTE: Camino a Monagrillo.
OESTE: Camino de Boca Parita a La Arena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-660
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 110

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) JULIO MORENO ARROYO, vecino (a) del corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-6968, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-6964, la adjudicación a título de oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8615.68 M2 y 1 Has + 7586.99 M2., ubicadas en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (3 Has + 8615.68 M2.)
NORTE: Raimundo Acosta.
SUR: Camo Dos Bocas - El Floral.
ESTE: Camo dos Bocas - Río Conaca.
OESTE: Camino El Floral - C.I.A.
LOTE Nº 2: (1 Has + 7586.99 M2.)
NORTE: Camino El Floral - Dos Bocas.
SUR: Germán Pino.
ESTE: Saturnino Cruz.
OESTE: Camino El Floral - C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de

agosto de 1996.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-183
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO Nº 38-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) I G L E S I A INTERNACIONAL DEL EVEN GALIO CUADRANGULAR, vecino (a) de Zapallal, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2757, según plano aprobado Nº 500-01-0485 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3552.19 Mts. 2 ubicado en Zapallal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Humberto Valencia.
SUR: Humberto Valencia.
ESTE: Humberto Valencia.
OESTE: Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-559-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 39-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EFRAIN ANTONIO GARCIA JAEN**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-923, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3087 según plano aprobado Nº 500-01-0541 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1538.24 Mts. 2 ubicado en Puerto de Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio Ramos.
SUR: Pablo Vargas.
ESTE: Pablo Vargas.
OESTE: Camino principal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 40-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NOE CUBILLAS CABALLERO**, vecino (a) de Nicanor, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-238-568 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2018, según plano aprobado Nº 500-01-0536 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 1034.17 Mts. 2 ubicado en Nicanor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real.
SUR: Baudilio Quiroz, Emérito Cubilla.
ESTE: Emérito Cubilla.
OESTE: Baudilio Quiroz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 37-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LA LUZ DE BARRIA**, vecino (a) de Torti, corregimiento de Chepo Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2337, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3326, según plano aprobado Nº 500-07-

0548 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 4046.86 Mts. 2 ubicado en Valle Rico, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Barria.
SUR: Qda. Quime, Quebrada Marcos.
ESTE: Quebrada Marcos.
OESTE: Quebrada Quime.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-559-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 41-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AQUILINO SANCHEZ**, vecino (a) de Sansonito,

corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2072, según plano aprobado Nº 501-07-0544 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 068.27 Mts. 2 ubicada en Sansonito, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Panamericana.
SUR: Eusebia Camargo.
ESTE: Eusebia Camargo.
OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 42-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL DELGADO DE LEON**, vecino (a) de Tigre Viento, corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1571, según plano aprobado Nº 500-07-0547 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 90 Has + 9447.45 Mts. 2 ubicada en Tigre Viento, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso de Gracia.
SUR: Victoriano Córdoba.

ESTE: Río Tigre Viento.
OESTE: José González, Alfonso de Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS ANTONIO BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 43-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE SEGUNDO VARGAS**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-310-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-408, según plano aprobado Nº 500-01-0543 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 9059.92 Mts. 2 ubicado en Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sabanas.
SUR: Pablo Robles.
ESTE: Robertsi Sánchez, Félix Robles.
OESTE: Felipe Vargas, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 5 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS ANTONIO

BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-46
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 45-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL HORACIO BARRIOS DIAZ**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3262, según plano aprobado Nº 500-01-0567, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2566.11 Mts. 2 ubicada en —, Corregimiento de —, Distrito de —, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino principal.
SUR: Río Sabana.

ESTE: Balbino Barrios, Pofirio Tejedor.
OESTE: Balbino Barrios, Pofirio Tejedor. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 18 días del mes de julio de 1996.

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS ANTONIO BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-036-558-20
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-046-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENEDICTO SUIRA CHACON**, vecino (a) de la 14 de Diciembre, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-842-95 de 23 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-12183 de 19 de abril de 1996, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6,970.48 Mts. 2, que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071. Código 8716. Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dellanira Samaniego, Adalberto González

SUR: Calle de 15.00 metros y Armando Efraín Campos.

ESTE: Armando Efraín Campos, Adalberto González.

OESTE: René Barretto, Candelario Morales, Dellanira Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de junio de 1996.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-751-97
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-029-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNALDO GONZALEZ CAMARENA**, vecino (a) de Felipillo, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-184-503, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-812-95 de 9 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-

12106 de 9 de febrero de 1996, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5398.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Alfonso Del Cid y Julián Jiménez, Edwin Pineda, Judith Caballero.

SUR: Calle de 10.00 metros hacia la Panamericana.

ESTE: Aurora Sanjur, Río Señora.

OESTE: Anibal Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de marzo de 1996.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-751-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-049-96
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EGRIMALDO PEREZ DIAZ**, vecino (a) de Mano de Piedra, corregimiento de Belisario Porras, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-1587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-496-94 de 4 de julio de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12143 de 22 de marzo de 1996, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4799.99 Mts. 2, que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre de por medio, resto de la finca 144362 - Rollo 18071 - Código 8716, Doc. 2, prop. del Mi.D.A.

SUR: Calle de 15.0 metros hacia otras fincas y hacia Panamericana.

ESTE: Florentina De de Villar, resto de la Fca. 144362 - Rollo 18071 - Código 8716 - Doc. 2, prop. del Mi.D.A.

OESTE: Julián Segura.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de junio de 1996.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-752-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-050-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NELIDA IVEHT GUILLEN** VALDIVIESO, vecino (a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-874-95 de 1º diciembre 1995, según plano aprobado Nº 807-17-12167 de 1º de abril de 1996, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4489.93 Mts. 2, que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Rodríguez.

SUR: Calle de 6.00

metros de por medio. Francisca Wong de Rodríguez.

ESTE: Virgilio Barria

OESTE: Calle de 12.00 metros hacia otras fincas y hacia carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de junio de 1996.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-752-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-051-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LEYSON VALENTIN GUILLEN PERALTA**, vecino (a) de La Locería, corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-68-140, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-508-94 de 2 de agosto de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12181 de 19 de abril de 1996, la adjudicación a

título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2485.05 Mts. 2, que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efigenia Atencio.

SUR: Eduardo Espinoza, quebrada Peje Perro.

ESTE: Calle de 12.00 metros de ancho.

OESTE: Gregorio González, Cristóbal Garrido, quebrada Peje Perro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de julio de 1996.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-751-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-065-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BELISARIO ANTONIO VEGA**, vecino (a) de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-533, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-509-94 del 1º de julio de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12223 de 31 de mayo de 1996, la adjudicación a título de oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de Gilo "A" 10 Has + 3294.64 M2. y Globo "B" 5 Has + 4277.34 Mts. 2, que forman parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A"
NORTE: Jorge Francisco Jiménez García.

SUR: Calle de 10.00 metros de ancho.
ESTE: Calle de 20.00 metros hacia la carretera Panamericana.

OESTE: Humberto Sánchez, Bernabé Abrego, Sereno Rodríguez, Antonio Martínez.

Globo "B"
NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho.
SUR: Humberto Sánchez, Ricardo Abrego.

ESTE: Calle de 20.00 metros de ancho hacia otras fincas.
OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho hacia otras parcelas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Pacora

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de agosto de 1996.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-752-28
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 52-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VERISIMO RIVERA Y BRENILDA DE SANJUR**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2652 y 4 - 8 2 - 7 6 9

respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-454-84, según plano aprobado Nº 87-16-8459, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,774.64 Mts. 2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre.

Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Zoila Rosa Domínguez.
SUR: Vereda 2.50 y vereda 4.00.
ESTE: Juan Salazar.

OESTE: Gerardo Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 días del mes de mayo de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-036-752-52
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 88-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CATALINA ELENA NAVARRO**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-412-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-356-85, según plano aprobado Nº 87-16-8059, la adjudicación a

título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,308.98 Mts. 2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle y Plácido Rivera.

SUR: Calle y Carlos Cedeño.

ESTE: Plácido Rivera y Carlos Cedeño.

OESTE: Calle de 10.00.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 8 días del mes de agosto de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-036-752-44
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 52-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VERISIMO RIVERA Y BRENILDA DE SANJUR**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2652 y 4 - 8 2 - 7 6 9

respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-454-84, según plano aprobado Nº 87-16-8459, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,774.64 Mts. 2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zoila Rosa Domínguez.

SUR: Vereda 2.50 y vereda 4.00.

ESTE: Juan Salazar.

OESTE: Gerardo Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de mayo de 1996.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-036-752-52
Única Publicación R